Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Gobierno de Chile

PDL Migración y Extranjería

Boletín 8970-06

Andrés Chadwick P.
Ministro del Interior y Seguridad Pública

Rodrigo Ubilla M.
Subsecretario del Interior

Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

Migrantes en Chile (Dic-2018)

	Total	Porcentaje	Hombre	Mujer
TOTAL	1.251.225		646.128	605.097
Venezuela	288.233	23,0%	149.544	138.689
Perú	223.923	17,9%	107.735	116.188
Haití	179.338	14,3%	115.513	63.825
Colombia	146.582	11,7%	69.339	77.243
Bolivia	107.347	8,6%	48.830	58.517
Argentina	74.713	6,0%	37.607	37.106
Otro país	73.614	5,9%	38.602	35.012
Ecuador	36.994	3,0%	18.130	18.864
España	21.147	1,7%	11.759	9.388
Brasil	18.184	1,5%	8.142	10.042
República Dominicana	17.959	1,4%	7.277	10.682
USA	16.337	1,3%	8.233	8.104
Cuba	15.837	1,3%	9.279	6.558
China	13.528	1,1%	7.796	5.732
México	8.975	0,7%	4.285	4.689
Alemania	8.514	0,7%	4.057	4.458

Fuente: DEM-INE Feb-2019

Carencias del marco normativo actual

Estructuras del marco normativo actual : DL 1.094-1975 y su Reglamento D. 597-1984

Principales deficiencias regulatorias:

- Carencia de principios orientadores
- Carencia de derechos y deberes
- Categorías Migratorias insuficientes
- Esquema inflexible
- Institucionalidad débil
- Ausencia de mecanismos de generación de Política
- Omisión de toda referencia a los chilenos en el extranjero
- Dificultad para la expulsión
- Ausencia de revalidación de títulos profesionales
- Límite a los trabajadores extranjeros
- Tránsito Vecinal Fronterizo

Reforma Legislativa

PROYECTO DE LEY DE MIGRACIONES (2013) INDICACIONES (2018)

DE LOS PRINCIPIOS

Objetivos

- Promoción, respeto y garantía de derechos. El Estado promoverá los derechos de los extranjeros, así como también sus deberes y obligaciones.
- Interés superior del niño
- Procedimiento migratorio informado como deber del Estado.
- El Estado propenderá a la Integración, respetando las diferencias culturales.
- Migración segura, ordenada y regular.
- La contribución de los extranjeros al desarrollo del país será considerada en la Política Nacional Migratoria.
- No Criminalización. La migración irregular no es constitutiva de delito
- Interpretación conforme a CPR y Tratados Internacionales de DDHH vigentes
- Principio Pro Homine

Principio Rector

Una legislación moderna debe equilibrar el legítimo derecho del Estado y sus ciudadanos de normar la forma en que los extranjeros ingresan y permanecen en el país, con el respeto y garantía de los derechos fundamentales de los migrantes y la mitigación de los riesgos asociados con el movimiento de personas, para así reducir la migración irregular y reprimir las actividades transfronterizas ilícitas.

Derechos y obligaciones

- Libre Circulación a los que se encuentren legalmente en el país.
- Igualdad de Derechos y Obligaciones. El Estado garantiza el ejercicio de los derechos y vela por el cumplimiento de las obligaciones.
- Derechos laborales. Los extranjeros gozarán de igualdad de trato, sin perjuicio de leyes especiales. La situación migratoria no limita obligaciones del empleador.
- Acceso a la Salud. Los Residentes, tendrán acceso a la salud en igualdad de condiciones que los nacionales. Se eleva a categoría de Ley la garantía del acceso de extranjeros irregulares a la salud.
- Acceso a la Seguridad Social y beneficios de cargo fiscal. Igualdad de acceso que los nacionales con cumplimiento de requisitos de residencia.
- Acceso a la Educación. Acceso a la enseñanza preescolar, básica y media a los extranjeros menores de edad. Principio de no denegación de matrícula.
- Acceso a la vivienda. Trato Nacional
- Reunificación Familiar. Los residentes podrán solicitar reunificación familiar con cónyuges, convivientes civiles e hijos.
- Envío y recepción de remesas. Los extranjeros pueden enviar y recibir remesas y bienes.
- Debido Proceso. El Estado asegura un proceso racional y justo, en conformidad con la CPR y tratados internacionales.

Institucionalidad Migratoria

- La institucionalidad migratoria está formada por:

  - La Política Nacional de Migración y Extranjería, la que comprende, al menos, el respeto y promoción de los DDHH del migrante consagrados en la CPR y tratados internacionales, la realidad socioeconómica y cultural del país, la seguridad interior y exterior del Estado de Chile, sus relaciones internacionales y los intereses de los connacionales en el exterior.

  - El Consejo de Política Migratoria es un órgano multisectorial. Elabora la PNM y propone al Presidente para su aprobación.

  - Por otro lado, el Servicio nacional de Migraciones es el órgano Ejecutor de la Política Nacional Migratoria, encargado de la tramitación de visados y de todo procedimiento administrativo relacionado con la migración, así como del Registro de Extranjeros y de la recopilación de información relevante en materia migratoria.

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Gobierno de Chile

Institucionalidad Migratoria

Presidente de la República	Consejo de Política Migratoria	Responsabilidades Ministerio	Responsabilidades del eventual Servicio (en evaluación)
DEFINE la política migratoria, siguiendo siete criterios: 1. La realidad social, cultural, económica, demográfica y laboral del país; 2. La política de seguridad interior y exterior del Estado, y el resguardo del orden público, 3. El respeto y promoción de los derechos humanos del migrante 4. Las relaciones internacionales y la política exterior del país; y, 5. Los intereses de los chilenos en el exterior. 6. Integración e inclusión 7. Contribución de la migración al país.	ASESORA al Presidente, a través del Ministerio, en la formulación de la Política Nacional de Migración Efectúa recomendaciones respecto a materias migratorias a los organismos públicos con competencia en la materia Concurre a la definición de subcategorías migratorias de residencia temporal	ELABORA y PROPONE Política Nacional Migratoria SUPERVISA y EVALÚA cumplimiento de objetivos de la Política POTESTAD reglamentaria EXPULSIÓN calificada Conserva las facultades en materia de REFUGIO NACIONALIZACIÓN	EJECUTOR de la Política Nacional Migratoria Tramitación de visados y todo tipo de procedimiento administrativo migratorio y sanciones Recopilación y sistematización de información relevante en materia migratoria Llevar el Registro Nacional de Extranjeros

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Gobierno de Chile

Normas de ingreso y egreso a Chile

- Reglas claras para el ingreso y egreso del país. Las entradas y salidas deben ser por pasos habilitados únicamente.
- Se establecen nuevas categorías de Ingreso. Estas son Permanencia Transitoria, Residente oficial, Residente Temporario.
- Se establecen requisitos de ingreso para menores de 18 años de edad, los que deberán ingresar al país acompañados por su padre, madre, guardador u otro o con documentos que lo autoricen. De no contarse con dicha autorización, se asiste al menor para retornar al país del que es nacional, lo que será coordinado por la autoridad encargada del cuidado de menores.
- Ingreso condicionado. Excepcionalmente, por causas de índole humanitaria, la Policía podrá autorizar la entrada al país de los extranjeros que no cumplan los requisitos establecidos en la presente ley y su reglamento, previa autorización de la Subsecretaría de Interior.
- Impedimento de egreso. La Policía no podrá permitir la salida del país de los extranjeros que se encuentren afectados por arraigo judicial o por alguna medida cautelar de prohibición de salir del país

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Gobierno de Chile

Prohibiciones de Ingreso

- Tal y como se contemplan normas de ingreso y egreso claras, así como el objetivo de una migración segura, se establecen prohibiciones imperativas de ingreso a quienes hayan falsificado documentos e intenten ingresar o hayan ingresado eludiendo los controles migratorios. A esto se suma aquellos que mantengan prohibiciones de ingreso o transito por resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU y los que cuenten con antecedentes acreditados de financiamiento o pertenencia a grupos terroristas y los condenados por trafico de armas, personas o drogas, entre otros.

- Las policía deberá informar de inmediato a la Subsecretaría del Interior, para que decida autorizar el ingreso o no, de aquellas personas que hayan cometido actos que puedan alterar las relaciones bilaterales, hayan sido condenados en el extranjero en los últimos 10 años por actos que la ley chilena califique de crimen; o en los últimos 5 años por actos que la ley chilena califique de simple delito, los que registren antecedentes negativos en sus propios registros o en Interpol.

Categorías migratorias

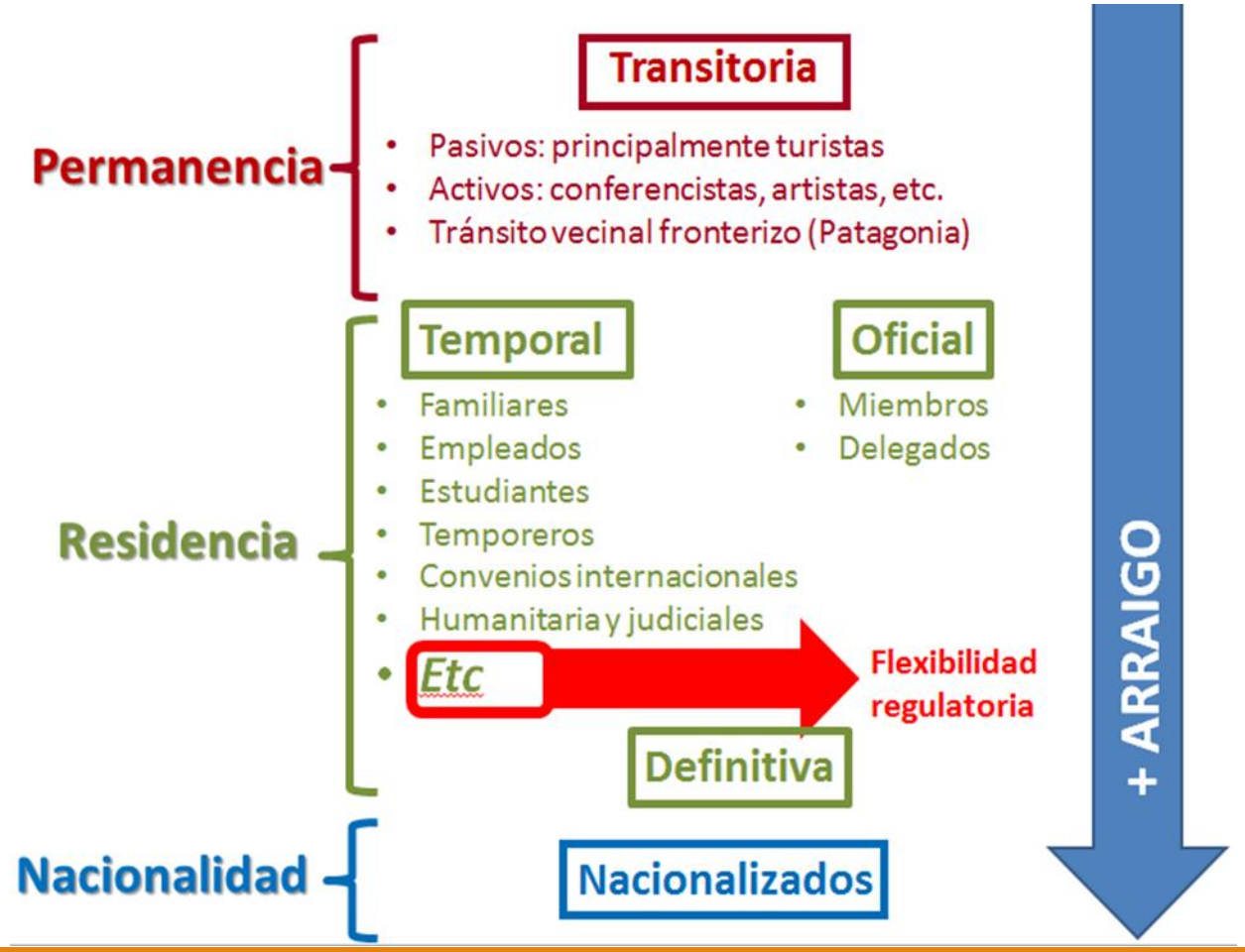

INFRACCIONES Y SANCIONES MIGRATORIAS

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Gobierno de Chile

- En cumplimiento del principio de No Criminalización, no habrá delitos migratorios, sino infracciones.
- Las sanciones serán establecidas, en atención a si la persona que las comete es un extranjero o un tercero (empleador, empresa transportista o institución de educación superior).
- Al extranjero se le sanciona por el ingreso y egreso clandestinos, por abandonar el país eludiendo los controles migratorios, por la expiración de sus permisos, por realizar actividades remuneradas sin autorización, entre otros.
- Se consideran infracciones, la omisión de los controles de documentación por las empresas transportistas, la contratación de extranjeros sin las autorizaciones para trabajar en el país, el hecho de que las instituciones de Educación Superior no informen de aquellos extranjeros residentes que tienen matricula en las misma, terminaron estudios, los abandonaron o fueron expulsados.

EXPULSIÓN Y RECONDUCCIÓN

- En cumplimiento de convenciones internacionales, se prohíben las expulsiones colectivas.
- La expulsión se realiza en virtud de causales especificas para quienes tienen permanencia transitoria o son residentes.
- Reconducción inmediata. El extranjero sorprendido por la autoridad contralora intentando ingresar al territorio nacional eludiendo el control migratorio, ya sea por pasos habilitados o no, o valiéndose de documentos falsificados, adulterados o expedidos a nombre de otra persona, previa acreditación de su identidad, será inmediatamente reembarcado o reconducido a la frontera, según corresponda. Este procedimiento también es aplicable a el extranjero que ingrese al país, encontrándose vigente la resolución que ordenó su expulsión, abandono o prohibición de ingreso.
- Nuevo Proceso Administrativo Sancionatorio que permite una instancia contradictoria antes de que la autoridad emita su decisión, con plazos que permiten el derecho a la defensa.

Discusión en Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY DE MIGRACIONES (2013) INDICACIONES (2018)

Discusión En Comisión Técnica

- La Comisión técnica fue la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización.
- Se inició la discusión el 17 de abril de 2018 y concluyó el 23 de octubre.
- 42 sesiones que sumaron 120 horas de debate.
- Organizaciones de la Sociedad Civil convocadas: 50.
- Indicaciones al Proyecto: 177.

Discusión En Comisión Técnica

- Estructura del proyecto de ley
- 17 títulos.
- 176 artículos más 9 transitorios (185 en total).
  - 165 artículos fueron aprobados de forma unánime.
  - 11 artículos fueron aprobados con voto mayoritario de 9 o más de los diputados presentes.

Principios de la Ley

- Título II: "De los Principios Fundamentales de Protección"
  - Este título originalmente fue denominado "De los Principios"
  - De modo tal, que toda la ley debe ser interpretada bajo los parámetros generales de protección de los DDHH.

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Gobierno de Chile

Criterios en artículos vinculados a DDHH

- Este proyecto de ley establece un equilibrio entre el respeto y garantía y protección de los DDHH de los migrantes con el legítimo derecho de todo Estado de definir su política migratoria y la regulación del ingreso, el egreso y la estadía de los extranjeros en el país, conforme a la legislación y a los tratados internacionales ratificados y vigentes.

- Las materias propias de DDHH fueron abordadas con dos criterios de redacción:

  - la coherencia legislativa con el ordenamiento jurídico nacional y,
  - el uso de conceptos establecidos en convenciones Internacionales de DDHH.

Alto consenso en el debate

- Reemplazo de una ley de extranjería por una ley de migraciones, cambiando un paradigma de control a uno que establece deberes y derechos de los migrantes y su integración e inclusión, procedimientos sancionatorios con criterio de contradictoriedad, criterios objetivos para la fijación de la política migratoria y la creación de una institucionalidad que se adapte a una realidad cambiante.

- Principios fundamentales de protección, como la promoción, respeto y garantía de derechos, el interés superior del niño, el procedimiento migratorio informado, la no criminalización de la migración irregular, y la obligación del Estado de promover una migración segura, ordenada y regular.

- Catálogo de derechos que señala la libre circulación de extranjeros regulares, la igualdad de derechos y obligaciones con nacionales, el acceso a la salud y a la educación preescolar básica y media con independencia de la situación migratoria, y acceso a gratuidad universitaria en igualdad de condiciones que los nacionales; acceso a la vivienda en igualdad de condiciones que los nacionales para residentes definitivos, derecho a la reunificación familiar, igualdad de derechos laborales, debido proceso y envío y recepción de remesas.

- Creación de un Servicio Nacional de Migraciones.

- Creación de una Política Migratoria flexible y con capacidad de respuesta a la realidad de los flujos migratorios.

Estructura del Proyecto

PRELIMINAR Definiciones (un art. con 24 definiciones votadas individualmente, todas de forma unánime)

I. Ámbito de Aplicación (1 art. votado de forma unánime)

II. Principios Fundamentales de Protección: objetivos, (10 arts., 8 unánimes) derechos y obligaciones (10 arts., 8 unánimes); de la Política Migratoria (2 unánimes)

III. Del Ingreso y Egreso a Chile (11 arts., 7 unánimes)

IV. De las Categorías Migratorias (56 arts., 51 unánimes)

V. De los solicitantes de Asilo (4 arts., 4 unánimes)

VI. De las Obligaciones de los medios de transporte internacional, empleadores e instituciones de educación superior (7 arts., 7 unánimes)

VII. Infracciones y sanciones migratorias (19 arts., 18 unánimes)

Estructura del Proyecto

VIII. De la Expulsión (12 arts. 10 unánimes)

IX. Control administrativo (2 arts. 2 unánimes)

X. De los recursos (administrativos y judiciales) (4 arts., 3 unánimes)

XI. Del Reconocimiento de títulos profesionales y técnicos (1 art., unánime)

XII. Comunicaciones y Notificaciones (5 arts., 4 unánimes)

XIII. De los Chilenos en el Exterior (4 arts., 4 unánimes)

XIV. De la Institucionalidad Migratoria (19 arts., 17 unánimes)

XV. Otras Disposiciones (8 arts., 8 unánimes)

XVI. Artículos Transitorios (9 arts., 9 unánimes)

Discusión en Com. de Zonas Extremas

- Se acuerda la discusión en particular de 5 artículos.

Artículos discutidos en Comisión de Zonas Extremas

Artículo 52.- Extranjero Habitante de Zona Fronteriza.

Artículo 53.- Documento o registro vecinal fronterizo.

Artículo 54.- Simplificación del trámite migratorio.

Artículo 107.- Transgresión de la Zona Fronteriza.

Artículo 171.- Modificaciones a otras normas, Numeral 2, Derógase la Ley N° 19.581, que establece categoría de habitantes de zonas fronterizas.

- 4 de los artículos se votaron unánimemente a favor (13-0) y el 5° con un voto en contra (12-1)

Discusión en DDHH y Pueblos Originarios

- ✓Se mantuvo el alto consenso en el debate
- ✓Se presentaron 39 indicaciones
- ✓Se rechazaron 15 de ellas, 5 de forma unánime, 7 con 8 o más votos en contra y solamente 3 con diferencia de uno o dos votos.
- ✓Se declararon inadmisibles 9 de las indicaciones.
- ✓Se retiraron por sus autores 8 indicaciones
- ✓7 de las indicaciones modificaron articulado de la Ley, 4 por unanimidad, y tres por mayoría simple. De estas solo una, a juicio del Ejecutivo, marcó una diferencia sustancia con la idea matriz del Proyecto. (numeral 4° del Art. 51).

Discusión en Comisión de Hacienda

- 22 Artículos fueron abordados y aprobados
- Entre ellos se eliminó el numeral 4to del Art 51 y se aprobó una nueva subcategoría migratoria para visados consulares de búsqueda de oportunidades.

Indicaciones del Ejecutivo

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Gobierno de Chile

- Obligación de comunicar cambio de domicilio. Perjudica al migrante por no tener lugar donde ser notificado de actos administrativos a su respecto.
- Sanción por Retraso en informar cambio de domicilio. No puede existir una obligación sin responsabilidad, por leve que ésta sea.
- Recurso judicial. Ante una medida de expulsión se establece un recurso de reclamación ante la Corte de Apelaciones del lugar de domicilio del reclamante (única instancia judicial). Para esto contará con un plazo de 5 días. En la actualidad es de 24 horas y solo ante la Corte Suprema.
- Permitir a Universidades de excelencia poder acreditar y convalidar títulos obtenidos en el extranjero. La cámara de Diputados lo redujo a universidades estatales.
- Composición del Consejo de Política Migratoria.

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Gobierno de Chile

PDL Migración y Extranjería

Boletín 8970-06